

MAT: Aprueba Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Monte Patria, 06 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°2.078 .-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
  - El Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrito el 29 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género y la Municipalidad de Monte Patria;
  - El certificado N° 51, de fecha 05 de febrero del 2018, emitido por la Secretario Municipal (S), en el que consta el Acuerdo N° 7 letra c, obtenido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, N° 43, de igual data.
  - El Ord. N° 19, del 16 de enero de 2018, de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de Coquimbo;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que en razón de la premisa indicada precedentemente, la Municipalidad, ha venido ejecutando el programa "Mujeres Jefas de Hogar", en colaboración directa con el Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género, programa que busca promover la autonomía económica de las mujeres jefa de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos propios a partir del trabajo remunerado.
3. Que en vista de la evaluación positiva del programa mujeres jefas de hogar, se determinó la continuidad de éste, en razón de lo cual con fecha 29 de diciembre del 2017 el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género (Sernameg), suscribió convenio con la Municipalidad de Monte Patria a fin de materializar el programa Mujeres Jefas de Hogar.
4. Que en Sesión Ordinaria N°43 de fecha 05 de febrero del 2018, el Concejo aprobó y ratificó la suscripción del citado convenio, dado que los montos involucrados superan las 500 unidades tributarias mensuales (500 U.T.M)

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito con fecha 29 de diciembre del 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Sernameg), quien compareció



representada por su Directora Regional (S) doña Nidia Aspe Zambra, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio tiene por objetivo ejecutar el programa "Mujeres Jefas de Hogar" que tiene por finalidad promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar, ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación de trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

3.- **Déjese establecido** que el monto de la transferencia a realizar por el Sernameg corresponde a la suma total de veintiocho millones doscientos setenta mil pesos (\$28.270.000), los cuales se transferirán en dos remesas acorde a lo siguiente:

Valor remesa	Año de transferencia
\$14.135.000	2018
\$14.135.000	2019

4.- **Déjese establecido** que el municipio asume para la ejecución del programa "Mujeres Jefas de Hogar", la obligación de realizar un aporte único en dinero, durante el ejercicio presupuestario año 2018, de ocho millones treinta y ocho mil ochocientos veinte pesos (\$8.038.820), en tanto, para el año 2019 el aporte avaluable en dinero estará condicionado a lo que establezca la ley de presupuesto del sector público para dicho periodo.

5.- **Establézcase** que el presente convenio regirá por razones de buen servicio desde el 01 de enero del 2018 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019.

6.- **Déjese constancia** que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

7.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a las siguientes cuentas presupuestarias:

Monto	Cuenta
\$14.135.0000: Primera Remesa Sernameg	114.05.01.104
\$14.135.000: Segunda Remesa (año 2019)	114.05.01.104
Aporte Monetario Municipal año 2018 \$8.038.820	215.21.04.004.006.002, "Encargada del Programa de la Mujer" Área de Gestión 4.3.1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Pablo Barrantes Díaz*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Robinson Lafferte Cortes*  
ROBINSON LAFFERTE CORTES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

FFC/ffc

-Administración Municipal - ODEL  
Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
Archivo Dirección Jurídica

